 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No: 0490	FECHA: 08 MAR 2017	PAGINA No: 1
----------------------------	---------------------------	---------------------

Por medio de la cual se ordena el CIERRE TEMPORAL de una Institución Educativa de carácter privado del municipio de San José De Cúcuta.

La Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa del municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015, establece por licencia de funcionamiento, el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Que mediante Resolución N° 000553 del 14 de octubre de 2004 expedida por la secretaria de educación municipal, le concedió licencia de funcionamiento al establecimiento denominado COLEGIO LA ESTRELLA DE DAVID para ofrecer educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, en las instalaciones y espacios físicos ubicados en la calle 12 #12-45 barrio el contenido del Municipio de San José De Cúcuta, cuyo última directora es la señora Nelly Hernandez identificada con la cedula de ciudadanía N° 60.297.660 de Cúcuta.

Que el Artículo 2.3.7.2.3, Capítulo 2, Título 7, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, le da competencia al Municipio de ejercer la Inspección, la vigilancia y el control en la prestación del servicio educativo.


Que el parágrafo del artículo 2.3.2.1.9. Capítulo 1, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto No. 1075 de 2015, señala que el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaria de educación.

Que mediante oficio radicado S.A.C N° 2474 del 14 de febrero de 2017 las directivas de la institución, manifiestan su deseo de cerrar el establecimiento educativo.

Que el artículo 2.3.3.3.5.15, Sección 5, Capítulo 3, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, señala que las secretarías de educación conservarán los archivos de las entidades educativas que han dejado de existir, para expedir los duplicados de los diplomas y las certificaciones a que haya lugar.

Que, para ordenar el cierre temporal de la Institución Educativa Colegio la Estrella de David identificado con el código DANE 354001010171 y cuyo último director fue Nelly Hernandez, no se requiere de trámite especial por parte de la Secretaría de Educación,

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN N°	0490	FECHA:	08 MAR 2017	PAGINA N°:	2
---------------	------	--------	-------------	------------	---

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ordénese el **Cierre Temporal** de la institución educativa **Colegio La Estrella de David**, con código DANE 354001010171 ubicado en la calle 12 #12-45 barrio el contenido, cuyo último director fue Nelly Hernandez identificada con la cedula de ciudadanía N° 60.297.660 de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.3.3.3.5.15, Sección 5, Capítulo 3, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, se ordena hacer entrega del archivo con los libros de calificaciones y/o registro escolar de los alumnos para expedir a partir de la fecha en la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta los duplicados de los diplomas y las certificaciones a que haya lugar mediante acta de inventario, en un término NO mayor a noventa (90) días, toda vez que a pesar de que el Instituto es de naturaleza privada, los documentos que en ella se erigieron, son públicos.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Subsecretaria de Despacho Planeamiento Educativo, Área de Cobertura y Estadísticas de la Secretaria de Educacion para que proceda a la actualización del Directorio Único de establecimientos Educativos DUE y lo demás de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a través de la Subsecretaría de Despacho Área de Investigación y Desarrollo Pedagógico al representante legal de la institución educativa o a su apoderado

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en los términos del Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José De Cúcuta, a los

08 MAR 2017


 DORIS ANGARITA ACOSTA

SECRETARIA DE DESPACHO ÁREA DIRECCIÓN EDUCATIVA

Aprobó: Jesús Aníbal Pallares Franco 
 Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Proyecto: Pilar Trujillo Suarez 
 Profesional Universitario